

27 de marzo de 1992.

Doctor
Alfredo Ehlers P.
Gobernador de la Provincia de Colón
E. S. D.

Señor Gobernador:

Recibimos el día 25 de marzo de 1992, su oficio Nº A.L. 30 de 24 de febrero de 1992, mediante el cual nos formula consulta jurídica relativa a si el Gobernador de la Provincia como máxima autoridad de la misma, puede hacer las recomendaciones sobre ascensos, traslados, destituciones, de las unidades de Policía de su circunscripción.

Es nuestro deber informarle que la labor de asesoría jurídica que realiza esta Procuraduría, esta supeditada al cumplimiento de ciertos requisitos señalados en la Ley.

Según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 346 del Código Judicial, cuando una consulta elevada a este despacho, provenga de una institución donde existan departamentos o asesores jurídicos, la misma deberá venir acompañada del criterio de dicho departamento o funcionario sobre el asunto consultado.

Por este motivo, y considerando que no es viable el trámite de consultas que no reúnen los requisitos legales necesarios, solicitamos haga llegar el criterio u opinión legal de el organismo de asesoría legal de la Gobernación de Colón, a fin de poder dar contestación a su interrogante.

Sin otro particular, nos reiteramos en las seguridades de nuestro aprecio y consideración.

Lic. Donatilo Ballesteros S.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

MAB/DBS:au